

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre de 2022 .

No. 104

Folleto Anexo

**TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO
PÚBLICO PARA EL AÑO 2023 DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE:**

JUÁREZ

Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

SESIÓN EXTRAORDINARIA 01

CONSIDERANDO:

Que a fin de establecer condiciones justas para que los ciudadanos contribuyan para los gastos públicos y hacerlo de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, este Organismo Operador ha realizado una evaluación de los costos en que se incurre para la prestación de los servicios y ha estructurado conforme a ellos, un esquema de precios que quedan asentados en la propia Estructura Tarifaria 2023.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 6, fracción VIII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, que dispone la creación de un sistema de cuotas y tarifas que considere los distintos usos del agua, promueva el uso eficiente del recurso, racionalice los patrones de consumo, desaliente las actividades que impliquen demandas excesivas y propicie el uso de agua residual tratada en aquellas actividades donde no se requiera agua potable, emitida por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, este Organismo Operador, procuró en este anteproyecto cumplir con esas encomiendas para que la contraprestación de los servicios se cubra a precios justos por quienes de ellos hacen uso.

La Estructura Tarifaria 2023, cumple con la función social para garantizar el acceso al agua, sin desatender las necesidades de fortalecer el ingreso para generar condiciones de sustentabilidad y operatividad.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 22, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se garantizará que los ingresos de este Organismo Operador sean destinados a cubrir los costos de operación que, debidamente aprobados en el rubro de egresos, requiere el organismo; y que el cobro de las cuotas y tarifas será una fuente de ingresos que le permitirá al Organismo Operador ejercer su presupuesto, realizando y ejecutando las obras necesarias para la operación y mantenimiento del servicio público que presta a los usuarios, incluyendo la autorización para la ampliación de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, el estudio, material, mano de obra directa y las modificaciones de las condiciones de la infraestructura hidráulica, que implica la conexión e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, así como otros servicios que presta este Organismo Operador.

Que el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Aguas de Juárez, con el firme propósito de ser garante de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua, en relación a los principios de proporcionalidad, legalidad y equidad, ha analizado detalladamente tanto los criterios establecidos en el párrafo cuatro del Art. 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua..... a) El porcentaje de incremento de los insumos, b) Los costos de extracción de agua, según la zona c) Los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica, d) Los incrementos en el servicio de cuota fija, e) Los incrementos en el servicio medido, f) El pago de derechos federales de extracción, g) Los gastos de operación. h) Los gastos administrativos, i) Los gastos de saneamiento, j) Las inversiones propias, así como, diversos factores

que han ocasionado el incremento en los precios de distintos insumos a Nivel Mundial, tales como la declaración de la pandemia de coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19 y la guerra entre Rusia y Ucrania, provocando tales acontecimientos, una crisis en el desabasto del acero y otras materias primas fundamentales para el sector, como el cobre o el aluminio, lo cual ha encarecido todos los materiales que utilizamos para dar mantenimiento a las obras a fin de que se encuentren en óptimas condiciones para una operación eficiente.

El acero se ha incrementado en un 31%, el aluminio en un 6.8%, el cobre 1.5% y el petróleo en un 29.11%

No obstante, la inflación acumulada en México a la primera quincena de septiembre es de 8.76%.

Nuestros principales gastos fijos como son: Los gastos de saneamiento a través de las plantas tratadoras, combustibles, energía eléctrica, gas cloro, tubería de PVC entre otros, se han incrementado sustancialmente como sigue:

Concepto	2020	2021	%	2022	%
Gastos de plantas	\$101,738,560	\$118,190,966	16%	\$135,133,856	15%
Combustibles	\$45,968,908	\$60,815,557	32%	\$65,029,214	7%
Energía eléctrica	\$258,852,862	\$301,452,953	16%	\$345,930,881	15%
Gas cloro	\$17,856,162	\$18,956,298	6%	\$20,609,305	9%
Tubería PVC	\$4,710,738	\$13,756,197	192%	\$29,141,653	111%

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ofrece algunos servicios en donde se ven implicados todo tipo de insumos que actualmente arrojan porcentajes de incremento por arriba de la inflación que publica el Banco de México, mismos que fluctúan entre **40% y 93%**.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien incrementar en un 3% las tarifas para los diferentes usos, además de considerar una indexación del cero punto setecientos veinticinco por ciento (0.725%) de manera mensual, así mismo se han actualizado algunos de los rubros establecidos en la Estructura Tarifaria, considerando el incremento propuesto y el precio actual del mercado, aun y cuando los factores que se tomaron en cuenta para su análisis, dieran como resultado la necesidad de aumentar un porcentaje mayor al incrementado.

Por lo anterior, se presenta a su consideración, la siguiente:

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Todas las disposiciones contenidas en la presente Estructura Tarifaria serán de observancia general, los usuarios que reciban cualquiera de los servicios o realicen cualquiera de los tramites que brinda la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO DE JUÁREZ estarán obligados al pago de los derechos, cuotas y tarifas correspondientes, así como al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento, el presente documento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en la presente Estructura Tarifaria no podrán ser alteradas ni modificadas sin que medie acuerdo previo del Consejo Administración de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO DE JUÁREZ debidamente autorizado por el Consejo Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en los términos de lo establecido en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- Salvo disposición expresa en contrario, los derechos, servicios, cuotas y tarifas establecidas en la presente Estructura Tarifaria, se encuentran expresados en pesos o en Unidades de Medida y Actualización (UMA), y causaran los gravámenes que de acuerdo con las disposiciones fiscales resulten aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la aplicación e interpretación de la presente Estructura Tarifaria, se entenderá lo señalado en los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 5.- En términos del artículo 7 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el Organismo Operador facturará mensualmente los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, agua en bloque, agua cruda, cuota de recuperación del derecho federal de extracción y demás accesorios, que según corresponda a cada usuario, mediante la emisión del recibo correspondiente el cual hará llegar al usuario, ya sea por medios físicos o incluso, a solicitud del usuario, por medios digitales, de no recibir el mencionado recibo, el Usuario deberá acudir a las oficinas del Organismo Operador a obtener, a su elección, una constancia del adeudo o reimpresión del recibo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago de los servicios.

Los precios que se mencionan en la presente Estructura Tarifaria no incluyen IVA.

Por lo que El IVA se aplicará a todos los servicios que preste el organismo operador conforme a las cuotas y tarifas contenidas en este instrumento, excepto a los que se señalen explícitamente en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 6.- Cuando un usuario no realice el pago correspondiente a su periodo de consumo, el Organismo Operador podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso, retirar el aparato medidor y/o el dominado arco del medidor y/o suspender el servicio desde la red general y/o clausurar las descargas sanitarias, asimismo, podrá suspender los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

Para el caso de los usuarios con servicio y sin contrato que se encuentren en proceso de factibilidad y/o contratación el Organismo podrá instalar aparato medidor y cobrar al momento de la contratación el volumen medido; mismo que se podrá convenir hasta seis meses.

Los usuarios que tengan un consumo superior a la demanda contratada se les cobraran la diferencia respecto a la demanda real de conformidad a la tarifa vigente.

ARTÍCULO 7.- La reanudación del servicio se realizará una vez que el usuario:

- I. Pague y/o convenga los gastos de ejecución y de cobranza que al efecto se hayan generado;
- II. Pague y/o convenga la cuota por reconexión del servicio;
- III. Pague y/o convenga el derecho federal de extracción causado;
- IV. Pague y/o convenga, en los términos de la presente Estructura Tarifaria, los recargos que se generen hasta la fecha de liquidación del adeudo; y
- V. Liquide y/o convenga, en los términos de la presente Estructura Tarifaria, su adeudo con el Organismo Operador.

Lo anterior será aplicado en el estricto orden de prelación descrito y procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

ARTÍCULO 8.- Cuando el pago del importe por los servicios que presta el Organismo Operador se realice por el usuario después de la fecha de su vencimiento, en relación al artículo 3 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se causarán recargos por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como la ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023, por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, así como los gastos de ejecución y cobranza que al efecto se produzcan por el cobro coactivo de los créditos fiscales que se determinen, según el artículo 5 de los lineamientos referidos.

En caso de que el usuario obstaculice o impida la toma de lectura (estorbo sobre medidor, cuando la toma se encuentre dentro de la propiedad, o con medidor profundo), previa notificación será acreedor a un cargo de:

CARGO POR OBSTACULIZAR O IMPEDIR LA TOMA DE LECTURA	
GIRO	IMPORTE
Usuario Doméstico:	\$ 309.00
Usuario Comercial	\$ 515.00
Uso Industrial y agua en sus procesos	\$1,030.00

CAPITULO II: TARIFAS.

ARTÍCULO 9.- Los usuarios que mantengan vigente un contrato de adhesión con el Organismo Operador, deberán cubrir una cuota mínima de arranque equivalente a los metros cúbicos que, de acuerdo con el uso que haga del servicio, se expresan en los términos de la siguiente tabla:

Servicio para Uso:	Cuota mínima de Arranque
Doméstico	10 m³
Agua en Uso en sus Procesos	25 m³
Comercial	10 m³
Industrial	10 m³
Edificios en los que se preste un Servicio Público	10 m³
Instituciones de Asistencia Social	10 m³

En caso de que el usuario cuente con medidor totalizador y el consumo determinado por este sea mayor a la cuota mínima de arranque establecida, se cargará el importe de metros cúbicos que marque el aparato en mención, conforme a las tarifas señaladas en el artículo 10 del presente capítulo.

ARTÍCULO 10.- Cuando a un usuario se le determine, por parte del Organismo Operador, el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, este pagará, por los servicios que reciba, las cuotas de acuerdo con el uso que corresponda, debiendo pagar, por metro cubico leído en el mes, el costo según el rango correspondiente, tal y como a continuación se señala.

Para el ejercicio fiscal 2023, todas las tarifas antes descritas se actualizarán de manera mensual a una tasa del 0.725% a partir del mes de febrero de 2023, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

a) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Doméstico:

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
01-10	\$248		20	\$433		30	\$706
11	\$271		21	\$443		31	\$744
12	\$294		22	\$457		32	\$774
13	\$316		23	\$465		33	\$805
14	\$345		24	\$486		34	\$850
15	\$371		25	\$524		35	\$881
16	\$380		26	\$562		36	\$911
17	\$389		27	\$607		37	\$949
18	\$403		28	\$638		38	\$987
19	\$427		29	\$669		39	\$1,018

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
40	\$1,064	75	\$3,199	110	\$5,787
41	\$1,091	76	\$3,273	111	\$5,861
42	\$1,121	77	\$3,347	112	\$5,935
43	\$1,158	78	\$3,421	113	\$6,009
44	\$1,188	79	\$3,494	114	\$6,082
45	\$1,224	80	\$3,569	115	\$6,156
46	\$1,254	81	\$3,642	116	\$6,230
47	\$1,283	82	\$3,716	117	\$6,303
48	\$1,328	83	\$3,790	118	\$6,377
49	\$1,357	84	\$3,863	119	\$6,451
50	\$1,394	85	\$3,937	120	\$6,524
51	\$1,461	86	\$4,011	121	\$6,598
52	\$1,535	87	\$4,085	122	\$6,672
53	\$1,593	88	\$4,158	123	\$6,746
54	\$1,652	89	\$4,232	124	\$6,819
55	\$1,726	90	\$4,306	125	\$6,893
56	\$1,799	91	\$4,379	126	\$6,967
57	\$1,872	92	\$4,453	127	\$7,040
58	\$1,947	93	\$4,527	128	\$7,114
59	\$2,021	94	\$4,600	129	\$7,188
60	\$2,093	95	\$4,674	130	\$7,261
61	\$2,167	96	\$4,748	131	\$7,335
62	\$2,242	97	\$4,822	132	\$7,409
63	\$2,316	98	\$4,895	133	\$7,483
64	\$2,388	99	\$4,969	134	\$7,556
65	\$2,463	100	\$5,043	135	\$7,630
66	\$2,537	101	\$5,124	136	\$7,704
67	\$2,610	102	\$5,198	137	\$7,777
68	\$2,683	103	\$5,271	138	\$7,851
69	\$2,758	104	\$5,345	139	\$7,925
70	\$2,832	105	\$5,419	140	\$7,999
71	\$2,904	106	\$5,493	141	\$8,072
72	\$2,978	107	\$5,566	142	\$8,146
73	\$3,053	108	\$5,640	143	\$8,220
74	\$3,126	109	\$5,714	144	\$8,293

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
145	\$8,367		164	\$9,767		183	\$11,168
146	\$8,441		165	\$9,841		184	\$11,241
147	\$8,514		166	\$9,915		185	\$11,315
148	\$8,588		167	\$9,989		186	\$11,389
149	\$8,662		168	\$10,062		187	\$11,463
150	\$8,736		169	\$10,136		188	\$11,536
151	\$8,809		170	\$10,210		189	\$11,610
152	\$8,883		171	\$10,283		190	\$11,684
153	\$8,957		172	\$10,357		191	\$11,757
154	\$9,030		173	\$10,431		192	\$11,831
155	\$9,104		174	\$10,504		193	\$11,905
156	\$9,178		175	\$10,578		194	\$11,979
157	\$9,251		176	\$10,652		195	\$12,052
158	\$9,325		177	\$10,726		196	\$12,126
159	\$9,399		178	\$10,799		197	\$12,200
160	\$9,473		179	\$10,873		198	\$12,273
161	\$9,546		180	\$10,947		199	\$12,347
162	\$9,620		181	\$11,020		200	\$12,421
163	\$9,694		182	\$11,094			

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, se pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de \$61.00 por cada metro cúbico.

b) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Comercial:

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
1-10	\$391		21	\$788		32	\$865
11	\$429		22	\$788		33	\$865
12	\$469		23	\$788		34	\$966
13	\$507		24	\$788		35	\$994
14	\$547		25	\$788		36	\$1,023
15	\$585		26	\$865		37	\$1,052
16	\$625		27	\$865		38	\$1,080
17	\$663		28	\$865		39	\$1,108
18	\$703		29	\$865		40	\$1,158
19	\$741		30	\$865		41	\$1,187
20	\$780		31	\$865		42	\$1,216

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
43	\$1,245		78	\$2,981		113	\$4,721
44	\$1,274		79	\$3,020		114	\$4,763
45	\$1,302		80	\$3,087		115	\$4,805
46	\$1,332		81	\$3,125		116	\$4,847
47	\$1,361		82	\$3,164		117	\$4,889
48	\$1,389		83	\$3,202		118	\$4,930
49	\$1,418		84	\$3,241		119	\$4,972
50	\$1,461		85	\$3,279		120	\$5,014
51	\$1,822		86	\$3,318		121	\$5,055
52	\$1,823		87	\$3,356		122	\$5,097
53	\$1,858		88	\$3,395		123	\$5,138
54	\$1,893		89	\$3,433		124	\$5,180
55	\$1,928		90	\$3,472		125	\$5,222
56	\$1,964		91	\$3,510		126	\$5,264
57	\$1,999		92	\$3,550		127	\$5,306
58	\$2,033		93	\$3,588		128	\$5,347
59	\$2,068		94	\$3,627		129	\$5,389
60	\$2,123		95	\$3,665		130	\$5,431
61	\$2,158		96	\$3,704		131	\$5,473
62	\$2,194		97	\$3,742		132	\$5,515
63	\$2,229		98	\$3,781		133	\$5,556
64	\$2,265		99	\$3,819		134	\$5,598
65	\$2,300		100	\$3,858		135	\$5,640
66	\$2,335		101	\$4,220		136	\$5,682
67	\$2,371		102	\$4,262		137	\$5,724
68	\$2,406		103	\$4,303		138	\$5,765
69	\$2,441		104	\$4,345		139	\$5,807
70	\$2,477		105	\$4,387		140	\$5,849
71	\$2,513		106	\$4,429		141	\$5,891
72	\$2,548		107	\$4,471		142	\$5,933
73	\$2,583		108	\$4,512		143	\$5,974
74	\$2,618		109	\$4,554		144	\$6,016
75	\$2,653		110	\$4,596		145	\$6,058
76	\$2,905		111	\$4,638		146	\$6,100
77	\$2,943		112	\$4,680		147	\$6,142

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
148	\$6,183		166	\$7,912		184	\$8,769
149	\$6,225		167	\$7,959		185	\$8,817
150	\$6,267		168	\$8,006		186	\$8,864
151	\$7,197		169	\$8,055		187	\$8,912
152	\$7,244		170	\$8,102		188	\$8,960
153	\$7,291		171	\$8,149		189	\$9,007
154	\$7,340		172	\$8,198		190	\$9,055
155	\$7,387		173	\$8,245		191	\$9,103
156	\$7,434		174	\$8,292		192	\$9,150
157	\$7,483		175	\$8,340		193	\$9,198
158	\$7,530		176	\$8,388		194	\$9,246
159	\$7,577		177	\$8,435		195	\$9,293
160	\$7,626		178	\$8,483		196	\$9,341
161	\$7,673		179	\$8,531		197	\$9,389
162	\$7,720		180	\$8,578		198	\$9,436
163	\$7,769		181	\$8,626		199	\$9,484
164	\$7,816		182	\$8,674		200	\$9,532
165	\$7,863		183	\$8,721			

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico, conforme al rango y costo de acuerdo con la siguiente tabla:

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
201 a 300	\$48		901 a 1,000	\$68		1601 a 1700	\$97
301 a 400	\$51		1001 a 1100	\$73		1701 a 1800	\$97
401 a 500	\$53		1101 a 1200	\$78		1801 a 1900	\$97
501 a 600	\$55		1201 a 1300	\$83		1901 a 2000	\$97
601 a 700	\$57		1301 a 1400	\$88		2001 en adelante	\$97
701 a 800	\$61		1401 a 1500	\$92			
801 a 900	\$63		1501 a 1600	\$97			

c) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Industrial:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
1-10	\$327	40	\$1,327	70	\$2,836
11	\$360	41	\$1,360	71	\$2,877
12	\$393	42	\$1,393	72	\$2,917
13	\$426	43	\$1,426	73	\$2,958
14	\$458	44	\$1,459	74	\$2,999
15	\$491	45	\$1,492	75	\$3,038
16	\$524	46	\$1,525	76	\$3,325
17	\$557	47	\$1,559	77	\$3,368
18	\$589	48	\$1,592	78	\$3,412
19	\$622	49	\$1,625	79	\$3,456
20	\$655	50	\$1,658	80	\$3,500
21	\$688	51	\$2,066	81	\$3,543
22	\$719	52	\$2,107	82	\$3,587
23	\$752	53	\$2,147	83	\$3,631
24	\$785	54	\$2,188	84	\$3,675
25	\$818	55	\$2,229	85	\$3,719
26	\$900	56	\$2,269	86	\$3,762
27	\$900	57	\$2,309	87	\$3,806
28	\$900	58	\$2,350	88	\$3,850
29	\$900	59	\$2,390	89	\$3,894
30	\$900	60	\$2,431	90	\$3,937
31	\$900	61	\$2,472	91	\$3,981
32	\$900	62	\$2,513	92	\$4,025
33	\$900	63	\$2,552	93	\$4,069
34	\$1,128	64	\$2,593	94	\$4,113
35	\$1,161	65	\$2,634	95	\$4,156
36	\$1,194	66	\$2,674	96	\$4,200
37	\$1,227	67	\$2,715	97	\$4,244
38	\$1,260	68	\$2,756	98	\$4,288
39	\$1,293	69	\$2,795	99	\$4,331

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
100	\$4,456	134	\$7,205	168	\$9,309
101	\$5,431	135	\$7,258	169	\$9,364
102	\$5,485	136	\$7,313	170	\$9,419
103	\$5,539	137	\$7,367	171	\$9,475
104	\$5,593	138	\$7,421	172	\$9,530
105	\$5,647	139	\$7,474	173	\$9,585
106	\$5,699	140	\$7,528	174	\$9,641
107	\$5,753	141	\$7,582	175	\$9,696
108	\$5,807	142	\$7,635	176	\$9,752
109	\$5,861	143	\$7,689	177	\$9,807
110	\$5,915	144	\$7,743	178	\$9,862
111	\$5,969	145	\$7,797	179	\$9,918
112	\$6,023	146	\$7,851	180	\$9,973
113	\$6,077	147	\$7,905	181	\$10,028
114	\$6,130	148	\$7,958	182	\$10,084
115	\$6,183	149	\$8,012	183	\$10,139
116	\$6,237	150	\$8,066	184	\$10,194
117	\$6,291	151	\$8,366	185	\$10,250
118	\$6,345	152	\$8,422	186	\$10,305
119	\$6,399	153	\$8,477	187	\$10,361
120	\$6,453	154	\$8,532	188	\$10,416
121	\$6,507	155	\$8,588	189	\$10,471
122	\$6,560	156	\$8,643	190	\$10,528
123	\$6,614	157	\$8,699	191	\$10,583
124	\$6,667	158	\$8,754	192	\$10,638
125	\$6,721	159	\$8,809	193	\$10,694
126	\$6,775	160	\$8,865	194	\$10,749
127	\$6,829	161	\$8,920	195	\$10,804
128	\$6,883	162	\$8,975	196	\$10,860
129	\$6,937	163	\$9,031	197	\$10,915
130	\$6,991	164	\$9,086	198	\$10,971
131	\$7,044	165	\$9,141	199	\$11,026
132	\$7,098	166	\$9,198	200	\$11,081
133	\$7,151	167	\$9,253		

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico, conforme al rango y costo de acuerdo con la siguiente tabla:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
201 a 300	\$56	1001 a 1100	\$75	4001 a 5000	\$106
301 a 400	\$57	1101 a 1200	\$80	5001 a 6000	\$108
401 a 500	\$58	1201 a 1300	\$86	6001 a 7000	\$110
501 a 600	\$59	1301 a 1400	\$90	7001 a 8000	\$113
601 a 700	\$61	1401 a 1500	\$96	8001 a 9000	\$116
701 a 800	\$63	1501 a 2000	\$98	9001 a 10000	\$118
801 a 900	\$65	2001 a 3000	\$100	10001 en adelante	\$121
901 a 1,000	\$70	3001 a 4000	\$103		

d) **Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para que se preste un Servicio de Agua de Uso en sus Procesos:**

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
1-25	\$969	42	\$1,618	59	\$2,778
26	\$1,045	43	\$1,657	60	\$2,825
27	\$1,045	44	\$1,695	61	\$2,872
28	\$1,045	45	\$1,734	62	\$2,920
29	\$1,045	46	\$1,772	63	\$2,967
30	\$1,045	47	\$1,811	64	\$3,013
31	\$1,045	48	\$1,849	65	\$3,060
32	\$1,045	49	\$1,888	66	\$3,108
33	\$1,045	50	\$1,926	67	\$3,155
34	\$1,310	51	\$2,401	68	\$3,202
35	\$1,349	52	\$2,449	69	\$3,248
36	\$1,387	53	\$2,496	70	\$3,296
37	\$1,426	54	\$2,542	71	\$3,343
38	\$1,464	55	\$2,590	72	\$3,390
39	\$1,503	56	\$2,637	73	\$3,438
40	\$1,541	57	\$2,684	74	\$3,484
41	\$1,580	58	\$2,731	75	\$3,531

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
76	\$3,864		111	\$6,810		146	\$8,958
77	\$3,916		112	\$6,872		147	\$9,019
78	\$3,967		113	\$6,934		148	\$9,081
79	\$4,017		114	\$6,994		149	\$9,143
80	\$4,068		115	\$7,056		150	\$9,203
81	\$4,120		116	\$7,117		151	\$9,369
82	\$4,170		117	\$7,179		152	\$9,431
83	\$4,221		118	\$7,239		153	\$9,492
84	\$4,272		119	\$7,301		154	\$9,555
85	\$4,322		120	\$7,363		155	\$9,617
86	\$4,374		121	\$7,424		156	\$9,679
87	\$4,424		122	\$7,486		157	\$9,741
88	\$4,475		123	\$7,546		158	\$9,803
89	\$4,526		124	\$7,608		159	\$9,865
90	\$4,577		125	\$7,670		160	\$9,927
91	\$4,628		126	\$7,731		161	\$9,990
92	\$4,679		127	\$7,792		162	\$10,051
93	\$4,729		128	\$7,853		163	\$10,113
94	\$4,781		129	\$7,915		164	\$10,176
95	\$4,831		130	\$7,977		165	\$10,237
96	\$4,882		131	\$8,038		166	\$10,300
97	\$4,933		132	\$8,099		167	\$10,361
98	\$4,983		133	\$8,160		168	\$10,423
99	\$5,035		134	\$8,222		169	\$10,486
100	\$5,086		135	\$8,283		170	\$10,547
101	\$6,197		136	\$8,344		171	\$10,610
102	\$6,258		137	\$8,406		172	\$10,672
103	\$6,320		138	\$8,467		173	\$10,733
104	\$6,381		139	\$8,529		174	\$10,796
105	\$6,442		140	\$8,590		175	\$10,858
106	\$6,504		141	\$8,651		176	\$10,920
107	\$6,565		142	\$8,712		177	\$10,982
108	\$6,627		143	\$8,774		178	\$11,045
109	\$6,688		144	\$8,836		179	\$11,106
110	\$6,749		145	\$8,896		180	\$11,168

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
181	\$11,230	188	\$11,665	195	\$12,098
182	\$11,292	189	\$11,727	196	\$12,161
183	\$11,355	190	\$11,788	197	\$12,223
184	\$11,416	191	\$11,851	198	\$12,285
185	\$11,478	192	\$11,913	199	\$12,347
186	\$11,541	193	\$11,975	200	\$12,409
187	\$11,602	194	\$12,037		

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico, conforme al rango y costo de acuerdo con la siguiente tabla:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
201 a 300	\$63	1001 a 1100	\$83	4001 a 5000	\$113
301 a 400	\$65	1101 a 1200	\$86	5001 a 6000	\$118
401 a 500	\$68	1201 a 1300	\$88	6001 a 7000	\$123
501 a 600	\$70	1301 a 1400	\$90	7001 a 8000	\$128
601 a 700	\$73	1401 a 1500	\$96	8001 a 9000	\$133
701 a 800	\$75	1501 a 2000	\$98	9001 a 10000	\$133
801 a 900	\$78	2001 a 3000	\$103	10001 en adelante	\$133
901 a 1000	\$80	3001 a 4000	\$108		

e) Cuota Fija:

Todos los usuarios domésticos que por alguna razón no cuenten con un sistema de medición se cobrará en tanto no se resuelva esta situación la siguiente tarifa según lo determine el organismo operador en base al estudio que la misma elaborara y que servirá de base para determinar la tarifa aplicable. El régimen de cobro por tarifa fija se regulará según lo señalado en los artículos del capítulo séptimo de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados.

TARIFAS FIJAS USO DOMÉSTICO	
TARIFA	IMPORTE
UNICA	\$685

Para el ejercicio fiscal 2023, Todas las tarifas antes descritas se actualizarán de manera mensual a una tasa del 0.725% a partir del mes de febrero de 2023, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En las tarifas correspondientes a cuota fija y servicio medido en todos sus apartados, la componente es del 99% para agua potable, el .5% para alcantarillado sanitario y el .5% para el saneamiento.

f) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso del Sector Gubernamental:

Se establece una tarifa para el sector gubernamental municipal, estatal y federal, instituciones de asistencia social debidamente establecidas que se deberá pagar conforme a la siguiente, será el equivalente al 50% del valor de la tarifa comercial vigente.

TARIFAS MEDIDAS USO DEL SECTOR GUBERNAMENTAL	
M3	IMPORTE
01-10	\$200.00

En consumos mayores a 10 metros cúbicos, pagaran el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de \$20.00 cada metro cubico.

g) Instituciones de Asistencia Social Privada

TARIFAS USO PARA INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA	
M3	IMPORTE
01-10	\$100.00

En consumos mayores a 10 metros cúbicos, se pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total \$10.00 por cada metro cúbico.

h) Distribución de Agua Potable en camión cisterna.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Potable para uso doméstico y comercial en zona servida, costo de transportación incluido siempre que se cuente con la disponibilidad de agua potable	\$80.00
II	Agua Potable para uso doméstico en zonas no servidas hasta 2 M3 por vivienda para camiones cisterna del organismo operador.	Sin costo
III	Agua Potable para comercios localizados en zonas no servidas por local para camiones cisterna del organismo operador.	\$80.00/m3
IV	Agua potable para camiones cisterna particulares que carguen agua en las instalaciones del organismo operador y se distribuya en zona servida.	\$60.00
V	Agua potable para camiones cisterna particulares que carguen agua en las instalaciones del organismo operador y se distribuya en zonas no servidas para uso doméstico.	\$17.00

i) Derechos Federales de Extracción:

FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	En servicio medido.	Se cobrará de acuerdo con los metros cúbicos facturados de agua potable

II	En el servicio a cuota fija.	Se cobrará de acuerdo con un rango mínimo de consumo de agua potable de 23 M3.
-----------	------------------------------	--

j) Suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia.

FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Por el servicio de alcantarillado sanitario.	\$7.00 por cada metro cúbico descargado.
II	Por el servicio de saneamiento.	\$7.00 por cada metro cúbico descargado.

k) Distribución de Agua residual tratada en camión cisterna

En términos del artículo 20 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el usuario de agua residual tratada deberá pagar conforme se establece:

FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Tratada, incluye costo de transportación.	\$40.00 por cada metro cúbico
II	Agua Tratada, sin incluir costo de transportación.	\$15.00 por cada metro cúbico

l) Agua residual con tratamiento y sin tratamiento

Por venta de agua residual sin tratamiento se cobrará \$5.00 por cada metro cúbico para quien la solicite, siendo responsabilidad de este último el uso que le dé y el cumplimiento de las normas aplicables.

Las tarifas por metro cúbico de agua residual tratada para uso no doméstico son las siguientes, debiendo pagar un volumen mínimo de 20 m³:

FRACC.	IMPORTE	M3	FRACC.	IMPORTEM3	M3IMPORTE
I	\$11.50	20-4999	II	\$8.50	5000 o más

Al usuario que realice el pago por el servicio de forma anticipada (antes de consumirlo) por al menos \$50,000.00 se le aplicará una tarifa de \$5.00 pesos por metro cúbico en todos los rangos de consumo.

La tarifa por metro cúbico de agua residual tratada a través de la red, para uso doméstico y uso en parques y jardines, es de \$5.00 el M3, debiendo pagar un volumen mínimo de 20 M3.

ARTÍCULO 11.- Los usuarios del Organismo Operador que únicamente tengan contratado el servicio de Agua Potable y no los de Alcantarillado y Saneamiento, se les realizará el cobro del 99% del costo por metro cubico consumido en el mes, en base a la tarifa del servicio para el uso que corresponda, en términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 12.- Se establece una cuota de recuperación del Derecho Federal de Extracción a cargo de todos los usuarios en término de lo señalado en el capítulo noveno de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 13.- En términos del artículo 19 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el usuario con fuente de abastecimiento que no sea propiedad del Organismo Operador pagará, conforme a las lecturas que

arroje el aparato medidor totalizador, por cada metro cúbico descargado, una cuota de acuerdo con lo siguiente:

Es obligación de estos usuarios contar con un aparato medidor para contabilizar volúmenes descargados al alcantarillado sanitario, para lo cual deberán de pagar el costo del servicio de medición correspondiente.

De no poder cuantificar los metros cúbicos descargados se podrán aplicar las siguientes tarifas:

- A) \$ 515.00
- B) \$1,545.00
- C) \$2,575.00

ARTÍCULO 14.- En caso de no contar con un aparato medidor se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 15.- El Organismo Operador de acuerdo con sus posibilidades técnicas y económicas podrá prestar a los usuarios los servicios de acarreo de agua en pipa y/o dotación de agua en garza, exceptuando del pago mencionado el acarreo de agua en pipas por motivo de la atención a la falta del servicio a un usuario contratado o aquellos que no cuenten con conexión a la red, siempre y cuando sea para consumo humano.

CAPITULO III. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 16.- En términos del artículo 01 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por concepto de contratación de los servicios, el usuario, deberá cubrir las cuotas por contratación que a continuación se señalan:

Los usuarios por la contratación y supervisión de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento pagarán las tarifas que a continuación se señalan, cuyo pago incluye instalación del aparato medidor no mayor a ¾", con excepción para la Contratación de Agua Residual Sin Tratamiento.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DOMÉSTICO EN ZONA SERVIDA		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$515.00
II	Alcantarillado sanitario.	\$515.00
III	Saneamiento	\$515.00

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DOMÉSTICO EN ZONA CONTIGUA		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$1,751.00
II	Alcantarillado sanitario.	\$1,751.00
III	Saneamiento	\$1,648.00

Las asociaciones civiles y religiosas sin fines de lucro se contratarán bajo la modalidad y con el giro para uso doméstico, teniendo el costo por contratación y servicio de éste.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$1,957.00
II	Alcantarillado sanitario.	\$1,957.00
III	Saneamiento	\$1,236.00
IV	Medidor de acuerdo con el capítulo de costos de medición.	Conforme tabla

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL Y AGUA EN SUS PROCESOS		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$4,635.00
II	Alcantarillado sanitario.	\$4,635.00
III	Saneamiento	\$3,090.00
IV	Medidor de acuerdo con el capítulo de costos de medición.	Conforme tabla

Los usuarios por la contratación y supervisión de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas que a continuación se señalan, cuyo pago incluye instalación de aparato medidor.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO PÚBLICO		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$978.00
II	Alcantarillado sanitario.	\$978.00
III	Saneamiento	\$618.00
IV	Medidor de ½ y ¾ sin costo.	\$0.00
V	De 1 pulgada en delante de acuerdo con el capítulo de costos de medición.	Conforme tabla.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA RED		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO	\$515.00

Por la contratación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas que a continuación se señalan, cuyo pago incluye instalación de aparato medidor.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA TRATADA A TRAVÉS DE LA RED		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Tratada.	\$515.00

ARTÍCULO 17.- Por concepto de reposición de toma domiciliaria por motivo de reubicación de la instalación en su predio deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE						
EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, TOMA DE 1/2", 3/4" y 1"						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$8,752.61	TOMA 3/4"	\$9,332.30	TOMA 1"	\$11,321.75
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$6,008.83	TOMA 3/4"	\$6,351.29	TOMA 1"	\$7,754.95
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$8,865.52	TOMA 3/4"	\$9,511.80	TOMA 1"	\$11,501.25
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$6,126.21	TOMA 3/4"	\$6,530.79	TOMA 1"	\$7,934.45
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$9,165.55	TOMA 3/4"	\$9,864.99	TOMA 1"	\$11,854.44
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$6,529.25	TOMA 3/4"	\$6,883.98	TOMA 1"	\$8,287.65
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$9,556.37	TOMA 3/4"	\$10,403.48	TOMA 1"	\$12,400.47
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$6,935.81	TOMA 3/4"	\$7,422.48	TOMA 1"	\$8,833.67
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$13,791.60	TOMA 3/4"	\$12,974.31	TOMA 1"	\$14,376.07
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$11,338.76	TOMA 3/4"	\$9,993.30	TOMA 1"	\$10,809.27
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$14,939.79	TOMA 3/4"	\$14,664.74	TOMA 1"	\$15,736.76
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$12,532.42	TOMA 3/4"	\$11,683.74	TOMA 1"	\$12,169.97
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad con pavimento asfáltico.	METRO LINEAL 1/2"	\$1,025.42	METRO LINEAL 3/4"	\$1,135.54	METRO LINEAL 1"	\$1,241.72

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE						
EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, TOMA DE 1/2", 3/4" y 1"						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$15,217.04	TOMA 3/4"	\$15,796.72	TOMA 1"	\$17,786.17
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$9,618.92	TOMA 3/4"	\$9,961.38	TOMA 1"	\$11,365.05
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	15,329.94	TOMA 3/4"	15,976.21	TOMA 1"	\$17,965.66
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$9,736.29	TOMA 3/4"	10,140.86	TOMA 1"	\$11,544.55
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$15,629.96	TOMA 3/4"	16,329.41	TOMA 1"	\$18,318.87
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	10,139.60	TOMA 3/4"	10,494.07	TOMA 1"	\$11,902.13
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$16,020.81	TOMA 3/4"	16,867.91	TOMA 1"	\$18,864.90
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$10,545.91	TOMA 3/4"	11,032.55	TOMA 1"	\$12,443.77
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$20,256.01	TOMA 3/4"	19,438.72	TOMA 1"	\$20,840.50
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$14,941.08	TOMA 3/4"	13,603.39	TOMA 1"	\$14,419.36
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	21,404.21	TOMA 3/4"	21,129.16	TOMA 1"	\$22,201.18
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$16,142.51	TOMA 3/4"	15,293.83	TOMA 1"	\$15,780.05
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad con pavimento de concreto hidráulico.	METRO LINEAL 1/2"	\$1,868.11	METRO LINEAL 3/4"	\$1,895.91	METRO LINEAL 1"	\$2,084.41

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE						
EN VIALIDAD SIN PAVIMENTO, TOMA DE 1/2", 3/4" y 1"						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$5,187.09	TOMA 3/4"	\$5,766.77	TOMA 1"	\$7,756.24
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$4,184.10	TOMA 3/4"	\$4,526.56	TOMA 1"	\$5,930.22
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$5,300.00	TOMA 3/4"	\$5,946.27	TOMA 1"	\$7,935.73
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$4,301.47	TOMA 3/4"	\$4,706.04	TOMA 1"	\$6,109.72
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$5,600.02	TOMA 3/4"	\$6,299.46	TOMA 1"	\$8,288.93
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$4,704.77	TOMA 3/4"	\$5,059.25	TOMA 1"	\$6,462.92
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$5,990.86	TOMA 3/4"	\$6,837.95	TOMA 1"	\$8,834.95
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$5,111.09	TOMA 3/4"	\$5,597.73	TOMA 1"	\$7,008.94
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10".	TOMA 1/2"	10,226.07	TOMA 3/4"	\$9,408.79	TOMA 1"	\$10,810.54
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$9,514.03	TOMA 3/4"	\$8,168.56	TOMA 1"	\$8,984.54
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12".	TOMA 1/2"	11,374.27	TOMA 3/4"	11,099.22	TOMA 1"	\$12,171.23
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12".	TOMA 1/2"	10,707.69	TOMA 3/4"	\$9,858.99	TOMA 1"	\$10,345.21
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad sin pavimento.	METRO LINEAL 1/2"	\$512.83	METRO LINEAL 3/4"	\$606.64	METRO LINEAL 1"	\$729.12

PARA LA REPOSICION DE TOMAS DE AGUA POTABLE O AGUA TRATADA Y DESCARGAS POR TERMINO DE VIDA ÚTIL		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Potable	Sin costo
II	Agua Tratada.	Sin Costo
III	Descargas de alcantarillado	Sin Costo

ENTRONQUES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL		
CUANDO SÍ REQUIEREN AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Entronque a Red de agua potable, incluye: Publicación de 8" x 5" en diario local por 1 día, revisión de piezas especiales de 1 entronque, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.	ENTRONQUE	\$21,500

ENTRONQUES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL		
CUANDO NO REQUIEREN AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Entronque a Red de agua potable, incluye: Supervisión y revisión de piezas especiales de 1 entronque, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.	ENTRONQUE	\$20,870.98

ENTRONQUES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL		
AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA PARA ENTRONQUES		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Publicación de 8" x 5" por 1 día.	PUBLICACIÓN	\$10,750.00

SERVICIOS DIVERSOS		
AGUA POTABLE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Camión de volteo	HORA	\$915.55
Retroexcavadora	HORA	\$833.99
Cargador Frontal	HORA	\$1,308.69
Bomba de 4" de diámetro	HORA	\$694.51
Bomba de 6" de diámetro	HORA	\$739.14
Bomba de 8" de diámetro	HORA	\$1,293.78
Cuadrilla de Agua Potable	HORA	\$3,765.72

ARTÍCULO 18.- En términos del artículo 25 y 34 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, los usuarios deberán pagar por concepto de servicio de medición la cantidad correspondiente de acuerdo con la tabla siguiente:

COSTOS DE APARATOS MEDIDORES MECÁNICOS		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Aparato medidor de 1/2"	\$ 721.00
II	Aparato medidor de 3/4"	\$ 927.00
III	Aparato medidor de 1"	\$ 3,090.00
IV	Aparato medidor de 1 1/2"	\$ 6,180.00
V	Aparato medidor de 2"	\$10,300.00
VI	Aparato medidor de 3"	\$10,300.00
VII	Aparato medidor de 4"	\$10,300.00
VIII	Aparato medidor de 6"	\$10,300.00

Los costos de instalación para aparatos medidores no mecánicos, que podrán ser digitales, inteligentes, sin partes móviles, tipo electromagnético o tipo ultrasónico son los siguientes:

COSTOS DE INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES NO MECÁNICOS		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Aparato medidor de 1/2"	\$6,025.00
II	Aparato medidor de 3/4"	\$6,437.00
III	Aparato medidor de 1"	\$7,673.00
IV	Aparato medidor de 1 1/2"	\$8,961.00
V	Aparato medidor de 2"	\$17,664.00
VI	Aparato medidor de 3"	\$20,394.00
VII	Aparato medidor de 4"	\$23,123.00
VIII	Aparato medidor de 5"	\$27,964.00
IX	Aparato medidor de 6"	\$32,805.00

A partir de dos pulgadas de diámetro del aparato medidor se considera un costo adicional de \$15,450.00 para el módulo de comunicación de los medidores inteligentes.

Los usuarios podrán solicitar el diferimiento del pago del servicio de medición por un plazo de hasta 6 meses, previo convenio signado con el Organismo Operador, en el que se especificarán los criterios para su pago en parcialidades.

ARTÍCULO 19.- En términos de los artículos 55 y 56 de la Ley del Agua del Estado, el comercio Industria y servicios que descarguen agua residual al sistema de alcantarillado deberán cumplir con los límites permisibles, y conforme a lo establecido en la NOM-002- SEMARNAT-1996, el Organismo Operador de acuerdo a la capacidad instalada en sus plantas de tratamiento, se reserva el derecho de establecer parámetros propios de descarga.

a).- Tabla. Límites permisibles

NORMATIVIDAD.			
LÍMITES PERMISIBLES.			
PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE	PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE
pH	6 – 9 unidades pH	Aluminio	1.5 mg / L
Temperatura	25 – 35 °C	Antimonio	0.1 mg / L
Conductividad eléctrica	2500 µS / cm	Berilio	0.05 mg / L
Demanda bioquímica de oxígeno	220 mg / L	Cadmio	0.02 mg / L
Demanda química de oxígeno	440 mg / L	Cobre	0.4 mg / L
Sólidos sedimentables	1.5 ml / L	Cobalto	0.2 mg / L
Sólidos suspendidos totales	180 mg / L	Cromo total	0.5 mg / L
Sólidos disueltos totales	1500 mg / L	Cromo hexavalente	0.1 mg / L
Sólidos totales	2100 mg / L	Fierro	1.5 mg / L
Sus. Act. Al azul metileno	30 mg / L	Fluoruros	1.0 mg / L
Grasas y aceites	55 mg / L	Manganeso	1.0 mg / L
Color verdadero	113 Pt/ Co	Mercurio	0.01 mg / L
Turbiedad	50 NTU	Molibdeno	0.01 mg / L
Acidez	40 mg/ L CaCO ₃	Níquel	1.0 mg / L
Alcalinidad	300 mg / L CaCO ₃	Plomo	1.5 mg / L
Fosfatos totales	62.3 mg / L	Selenio	0.03 mg / L
Nitrógeno total	26 mg / L	Zinc	2.0 mg / L
Nitrógeno amoniacal	20 mg / L	Bario	0.05 mg / L
Nitritos	0.1 mg / L	Plata	0.5 mg / L
Nitratos	6 mg / L	Estaño	0.2 mg / L
Cloro libre	1 mg / L	Arsénico	0.1 mg / L
Cianuro total	0.1 mg / L	Materia Flotante	Ausente
Boro	0.75 mg / L	Toxicidad aguda	75 ≤ UT

pH: potencial de hidrógeno; °C: grados celsius; µS/cm: microsiemens sobre centímetro; mg/L: miligramos por litro; Pt/Co: unidades platino cobalto; UNT: unidad nefelométrica de turbiedad; mg/L CaCO₃: miligramos por litro de carbonato de calcio; ug/L: microgramo por litro; UT: unidad de toxicidad.

b).- Cobro por permisos de descarga a industria y comercio.

Todas las empresas comerciales e industriales, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con la siguiente tabla:

NORMATIVIDAD.- COSTOS POR EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES	
Volumen mensual promedio por un año de 01 a 500 M3	\$1,735.00
Volumen mensual promedio por un año de 501 a 1,000 M3	\$3,075.00
Volumen mensual promedio por un año de 1,001 a 5,000 M3	\$4,489.00
Volumen mensual promedio por un año de 5,001 o más M3	\$17,131.00

c).- Costo de permiso de descarga de los prestadores de servicio que descarguen en el centro de descarga autorizado por la JMAS

Todos los prestadores de servicios que formen parte del padrón autorizado de prestadores de servicio de la JMAS, que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pretratamiento, deberán contar con un registro al padrón de prestadores de servicios autorizado por la JMAS, y cubrir el costo correspondiente:

RECARGA DE AGUAS RESIDUALES.		
COSTOS POR EL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Por la inscripción anual al registro de prestadores de servicios especializados en materia de saneamiento.	01 inscripción	\$8,343.00

El solicitante de revisión de cisterna (camión) para suministro de agua potable, previamente deberá cubrir el costo mediante certificado de ingresos, mismo que será entregado al momento en que el laboratorio lleve a cabo la revisión expresa a continuación.

COSTOS POR REVISIÓN DE CAMIÓN CISTERNA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
El propietario del camión cisterna deberá ingresar mediante certificado de ingresos el costo del servicio solicitado.	01	\$1,082.00

d).- Límites máximos para prestadores de servicio que descarguen en el Centro de Descarga autorizado por la JMAS

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la tarifa del rango de hasta 1000 M3 por el primer año natural o fracción de éste, ajustándose al final del año de acuerdo con el aforo que se llevará a cabo por personal de este organismo.

Atendiendo a lo previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley del Agua del Estado, los prestadores de servicio que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pretratamiento, deberán cumplir con los límites permisibles los cuales se ajustaran gradualmente, siendo los siguientes parámetros:

NORMATIVIDAD.									
LÍMITES PERMISIBLES PARA PRESTADORES DE SERVICIO.									
DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE				DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE			
	AÑO					AÑO			
	2023	2024	2025	2026		2023	2024	2025	2026
DBO (mg / L)	600	500	400	300	Sólidos suspendidos totales (mg / L)	300	280	270	250
DQO (mg / L)	950	850	750	660	Toxicidad (UT)	75	60	30	15
Grasas y Aceites (mg / L)	100	90	80	75	Temperatura	25-35 °C			
Conductividad eléctrica	2500 micromhos /cm				pH	6-9 pH			
Nitrógeno total (mg/L)	-	20	20	20	Fosforo (mg/L)	-	10	10	10

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, le organismo operador determinara el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites máximos permisibles. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia siguientes que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por Índice de Incumplimiento, siendo los parámetros por revisar DBO, DQO, Grasas y Aceites, Nitrógeno Total y Fosforo Total.

El cálculo del índice de incumpliendo será a partir de Medición del parámetro menos el límite permisible, el resultado de lo anterior se dividirá por el límite permisible.

El pago de las descargas que incumplan se realizara por cada uno de los parámetros fuera de límite permisibles, para lo cual se calculara lo miligramos por litro fuera de norma del parámetro y se multiplicara por el volumen de agua descargada en litros (en un año), resultando el total de miligramos del parámetro y este se multiplicara por el costo de acuerdo al índice de incumpliendo, obteniendo el costo a pagar por ese parámetro incumplido, y así se sumaran todos los parámetros que queden fuera de los Límites Permisibles establecidos, dando el monto a pagar por descarga de excedencias, este cálculo se realizara a partir del muestreo y verificación anual, se realizara para contaminantes básicos así como para metales.

Índice de incumplimiento		Costo por índice de incumplimiento por parámetro contaminante básico.					
		DQO	DBO	Grasas y Aceites	SST	Nitrógeno Total	Fósforo total
0.00	0.10	\$ 0.0026	\$ 0.0107	\$ 0.0188	\$ 0.0063	\$ 0.0750	\$ 0.1500
0.11	0.20	\$ 0.0028	\$ 0.0118	\$ 0.0206	\$ 0.0069	\$ 0.0825	\$ 0.1650
0.21	0.30	\$ 0.0031	\$ 0.0129	\$ 0.0225	\$ 0.0075	\$ 0.0900	\$ 0.1800
0.31	0.40	\$ 0.0034	\$ 0.0139	\$ 0.0244	\$ 0.0081	\$ 0.0975	\$ 0.1950
0.41	0.50	\$ 0.0036	\$ 0.0150	\$ 0.0263	\$ 0.0088	\$ 0.1050	\$ 0.2100
0.51	0.60	\$ 0.0039	\$ 0.0161	\$ 0.0281	\$ 0.0094	\$ 0.1125	\$ 0.2250
0.61	0.70	\$ 0.0041	\$ 0.0171	\$ 0.0300	\$ 0.0100	\$ 0.1200	\$ 0.2400
0.71	0.80	\$ 0.0044	\$ 0.0182	\$ 0.0319	\$ 0.0106	\$ 0.1275	\$ 0.2550
0.81	0.90	\$ 0.0047	\$ 0.0193	\$ 0.0338	\$ 0.0113	\$ 0.1350	\$ 0.2700
0.91	1.00	\$ 0.0049	\$ 0.0204	\$ 0.0356	\$ 0.0119	\$ 0.1425	\$ 0.2850
1.01	1.20	\$ 0.0052	\$ 0.0214	\$ 0.0375	\$ 0.0125	\$ 0.1500	\$ 0.3000
1.21	1.30	\$ 0.0054	\$ 0.0225	\$ 0.0394	\$ 0.0131	\$ 0.1575	\$ 0.3150
1.31	1.40	\$ 0.0057	\$ 0.0236	\$ 0.0413	\$ 0.0138	\$ 0.1650	\$ 0.3300
1.41	1.50	\$ 0.0059	\$ 0.0246	\$ 0.0431	\$ 0.0144	\$ 0.1725	\$ 0.3450
1.51	1.60	\$ 0.0062	\$ 0.0257	\$ 0.0450	\$ 0.0150	\$ 0.1800	\$ 0.3600
1.61	1.70	\$ 0.0065	\$ 0.0268	\$ 0.0469	\$ 0.0156	\$ 0.1875	\$ 0.3750
1.71	1.80	\$ 0.0067	\$ 0.0279	\$ 0.0488	\$ 0.0163	\$ 0.1950	\$ 0.3900
1.81	1.90	\$ 0.0070	\$ 0.0289	\$ 0.0506	\$ 0.0169	\$ 0.2025	\$ 0.4050
1.91	2.00	\$ 0.0072	\$ 0.0300	\$ 0.0525	\$ 0.0175	\$ 0.2100	\$ 0.4200

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el organismo operador determinara el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites permisibles para metales. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia siguientes que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por Índice de Incumplimiento, siendo los parámetros por revisar arsénico, Cadmio, Cianuro, Cobreo, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo y Zinc.

Índice de incumplimiento		Costo por índice de incumplimiento por parámetro de metales.								
		Arsénico	Cadmio	Cianuro	Cobre	Cromo	Mercurio	Níquel	Plomo	Zinc
0.00	0.10	\$10.00	\$50.00	\$10.00	\$5.00	\$1.05	\$100.00	\$1.00	\$2.50	\$0.50
0.11	0.20	\$11.00	\$55.00	\$11.00	\$5.50	\$1.16	\$110.00	\$1.10	\$2.75	\$0.55
0.21	0.30	\$12.00	\$60.00	\$12.00	\$6.00	\$1.26	\$120.00	\$1.20	\$3.00	\$0.60
0.31	0.40	\$13.00	\$65.00	\$13.00	\$6.50	\$1.37	\$130.00	\$1.30	\$3.25	\$0.65
0.41	0.50	\$ 14.00	\$70.00	\$14.00	\$7.00	\$1.47	\$140.00	\$1.40	\$3.50	\$0.70
0.51	0.60	\$ 15.00	\$75.00	\$15.00	\$7.50	\$1.58	\$150.00	\$1.50	\$3.75	\$0.75
0.61	0.70	\$16.00	\$80.00	\$16.00	\$8.00	\$1.68	\$160.00	\$1.60	\$4.00	\$0.80
0.71	0.80	\$17.00	\$85.00	\$17.00	\$8.50	\$1.79	\$170.00	\$1.70	\$4.25	\$0.85
0.81	0.90	\$18.00	\$90.00	\$18.00	\$9.00	\$1.89	\$180.00	\$1.80	\$4.50	\$0.90
0.91	1.00	\$19.00	\$95.00	\$19.00	\$9.50	\$2.00	\$190.00	\$1.90	\$4.75	\$0.95
1.01	1.20	\$20.00	\$100.00	\$20.00	\$10.00	\$2.11	\$200.00	\$2.00	\$5.00	\$1.00
1.21	1.30	\$21.00	\$105.00	\$21.00	\$10.50	\$2.21	\$210.00	\$2.10	\$5.25	\$1.05
1.31	1.40	\$22.00	\$110.00	\$22.00	\$11.00	\$2.32	\$220.00	\$2.20	\$5.50	\$1.10
1.41	1.50	\$23.00	\$115.00	\$23.00	\$11.50	\$2.42	\$230.00	\$2.30	\$5.75	\$1.15
1.51	1.60	\$24.00	\$120.00	\$24.00	\$12.00	\$2.53	\$240.00	\$2.40	\$6.00	\$1.20
1.61	1.70	\$25.00	\$125.00	\$25.00	\$12.50	\$2.63	\$250.00	\$2.50	\$6.25	\$1.25
1.71	1.80	\$26.00	\$130.00	\$26.00	\$13.00	\$2.74	\$260.00	\$2.60	\$6.50	\$1.30
1.81	1.90	\$27.00	\$135.00	\$27.00	\$13.50	\$2.84	\$270.00	\$2.70	\$6.75	\$1.35
1.91	2.00	\$28.00	\$140.00	\$28.00	\$14.00	\$2.95	\$280.00	\$2.80	\$7.00	\$1.40

e).- Dictamen Normativo

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que a continuación se indican:

NORMATIVIDAD.		
COSTOS POR EL DICTAMEN DE NORMATIVIDAD POR GIRO.		
DESCRIPCIÓN DEL GIRO	UNIDAD	COSTO
Industrias nuevas	Cuota	\$8,951.00
Casino	Cuota	\$6,393.00
Ampliación industrial	Cuota	\$6,393.00
Revisión para la instalación de plantas de tratamiento	Cuota	\$6,393.00
Centros Comerciales (de 4 locales y más)	Cuota	\$6,393.00
Centro de almacenamiento (de 2 bodegas o más)	Cuota	\$6,393.00
Fábrica de hielo	Cuota	\$6,393.00
Hospitales / Clínicas	Cuota	\$6,393.00
Gasolineras	Cuota	\$3,914.00
Lavadoras automáticas	Cuota	\$3,090.00
Purificadoras	Cuota	\$7,671.00
Talleres (transportistas)	Cuota	\$7,671.00
Parques industriales (por planta)	Cuota	\$8,951.00
Hoteles y Moteles	Cuota	\$5,279.00
Lavaderos de carros (car wash)	Cuota	\$6,393.00
Restaurantes hasta 30 m² de construcción	Cuota	\$1,421.00
Restaurantes de 30.01 m² a 60 m² construcción	Cuota	\$2,132.00
Restaurantes mayores a 60 m² de construcción	Cuota	\$3,554.00
Funeraria (embalsamamiento)	Cuota	\$3,090.00
Centro nocturno	Cuota	\$6,393.00
Bares y cantinas	Cuota	\$6,393.00
Escuela	Cuota	\$4,120.00
Bodega	Cuota	\$3,554.00
Taller de carrocería y pintura	Cuota	\$6,393.00
Taller mecánico	Cuota	\$6,393.00
Local comercial (hasta tres locales)	Cuota	\$3,554.00
Tortillerías	Cuota	\$1,236.00
Panaderías	Cuota	\$1,236.00
Carnicerías	Cuota	\$1,236.00
Guarderías	Cuota	\$3,090.00
Fábricas de Block	Cuota	\$3,090.00
Laboratorio	Cuota	\$6,393.00
Supermercado	Cuota	\$4,223.00
Gimnasios.	Cuota	\$4,000.00
Jardines con albercas	Cuota	\$6,207.00
Peleterías / Neverías	Cuota	\$1,380.00
Dispensador de agua purificada	Cuota	\$1,380.00

f).- Costos por Análisis de Calidad del Agua

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA			
COSTOS POR ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Acidez/ Alcalinidad total	NMX-AA-036-SCFI-2001	01 por analito	\$250.00
Dureza Total como CaCO ₃	NMX-AA-072-SCFI-2001	01 por analito	\$250.00
Cianuro total	ASTM Standard D 7511	01 por analito	\$1,000.00
Cloro residual (libre)	NOM-230-SSA1-2002	01 por analito	\$150.00
Cloruros	NMX-AA-073-SCFI-2001	01 por analito	\$225.00
Color verdadero	NMX-AA-045-SCFI-2006	01 por analito	\$250.00
Cromo hexavalente	NMX-AA-044-SCFI-2014	01 por analito	\$650.00
Conductividad eléctrica	NMX-AA-093-SCFI-2018	01 por analito	\$150.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX-AA-028-SCFI-2001	01 por analito	\$650.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno Soluble	NMX-AA-028-SCFI-2001	01 por analito	\$350.00
Demanda Química de Oxígeno	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	01 por analito	\$570.00
Demanda Química de Oxígeno Soluble	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	01 por analito	\$250.00
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	NMX-AA-039-SCFI-2001	01 por analito	\$600.00
Fluoruros	Standard Method Par 4500-F- C	01 por analito	\$375.00
Fósforo total y Fosfatos Totales	NMX-AA-029-SCFI-2001	01 por analito	\$400.00
Grasas y aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013	01 por analito	\$800.00
Materia flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010	01 por analito	\$110.00
Nitrógeno como nitratos	NMX-AA-079-SCFI-2001	01 por analito	\$400.00
Nitrógeno como nitratos	Standard Method Part 4500-NO3-B	01 por analito	\$400.00
Nitrógeno como nitritos	NMX-AA-154-SCFI-2011	01 por analito	\$250.00
Nitrógeno amoniacal	Standard Method Part 4500- NH3-D	01 por analito	\$250.00
Nitrógeno Total Kjeldahl	NMX-AA-026-SCFI-2010	01 por analito	\$500.00
Potencial de hidrógeno (pH)	NMX-AA-008-SCFI-2016	01 por analito	\$150.00
Sólidos disueltos totales	Standard Method Part 2540 C	01 por analito	\$550.00
Sólidos sedimentables	NMX-AA-004-SCFI-2013	01 por analito	\$125.00
Sólidos suspendidos totales	Standard Method Part 2540 D	01 por analito	\$450.00
Sólidos totales	Standard Method Part 2540 B	01 por analito	\$450.00
Sulfatos	NMX-AA-074-SCFI-2014	01 por analito	\$300.00
Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013	01 por analito	\$150.00
Turbiedad	NMX-AA-038-SCFI-2001	01 por analito	\$200.00

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA			
COSTOS POR ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Coliformes Totales Método Sustrato Cromogénico	MPT-JMAS-18 Rev. 05	01 por muestra	\$927.00
Coliformes Fecales y <i>Eschericia coli</i> Método Sustrato Cromogénico	MPT-JMAS-18 Rev. 05	01 por muestra	\$927.00
Coliformes Totales Método de Filtración por Membrana	NMX-AA-102-SCFI-2019	01 por muestra	\$927.00
Coliformes Fecales <i>Eschericia coli</i> presuntiva Método de Filtración por Membrana	NMX-AA-102-SCFI-2019	01 por muestra	\$515.00
Huevos de Helminto	NMX-AA-113-SCFI-2012	01 por muestra	\$2,266.00
Toxicidad Aguda con <i>Vibrio fisheri</i>	NMX-AA-112-SCFI-2017	01 por muestra	\$1,236.00
Toxicidad Aguda con <i>Vibrio fisheri</i>	EN/ISO11348-1	01 por muestra	\$927.00

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.		
COSTOS POR EL MUESTREO.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Toma de Muestra Puntual	01 muestreo	\$618.00
Muestreo agua potable incluye medición de cloro residual	01 muestreo	\$721.00
Muestreo Compuesto 24 h con medición automática de flujo	01 muestreo	\$3,800.00
Recipiente para la entrega del 50% de muestra.	01 recipiente	\$330.00

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.		
NOM-127-SSA1-1994. SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN		
HIDROCARBUROS AROMÁTICOS VOLÁTILES METODO PROPIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Benceno	Paquete de 07 analitos por muestra	\$1,000.00
Tolueno		
Etilbenceno		
m.p.o. xileno m (meta), p (para), o (orto)		
Estireno		
Trihalometanos Totales Método Propio		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Cloroformo	Paquete de 04 analitos por muestra	\$1,500.00
Bromoformo		
Bromodictotometano		
Dibromoclorometano		

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.		
NOM-127-SSA1-1994. SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.		
PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS: MÉTODO PROPIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Aldrin	Paquete de 13 analitos por muestra	\$6,695.00
Dieldrin		
Clordano (total de isómeros)		
DDT (total de isómeros)		
Gamma-HCH (lindano)		
Hexaclorobenceno		
Heptacloro		
Epóxido de heptacloro		
Metoxicloro		

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
COSTOS POR ANÁLISIS DE METALES.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Aluminio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Antimonio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Arsénico	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Bario	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Berilio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Boro	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Cadmio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Calcio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Cobalto	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Cobre	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Cromo Total	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Estaño	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Estroncio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Litio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Magnesio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Manganeso	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Mercurio	NMX-AA-051-SCFI-2016	01 metal	\$618.00
Molibdeno	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Níquel	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Plata	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Plomo	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Potasio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Selenio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Sílice	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Sodio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Talio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Vanadio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Zinc	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Fierro	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$618.00
Mercurio	NMX-AA-051-SCFI-2016	01 metal	\$1,236.00

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
NOM-127-SSA1-1994. SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN			
COSTOS POR ANÁLISIS DE METALES.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Aluminio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	12 metales por muestra	\$1,600.00
Arsénico			
Bario			
Cadmio			
Cobre			
Cromo total			
Manganeso			
Plomo			
Sodio			
Zinc			
Fierro			

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
PROY-NOM-001-SEMARNAT-1996. ESTABLECE LOS LÍMITES PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS RECEPTORES PROPIEDAD DE LA NACIÓN.			
COSTOS POR ANÁLISIS DE METALES.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Arsénico			
Cadmio			
Cobre			
Cromo			
Níquel	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	07 metales por muestra	\$1,287.00
Plomo			
Zinc			
Mercurio	NMX-AA-051-SCFI-2016	01 metal por muestra	\$1,236.00
Digestión de muestra	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 por muestra	\$ 412.00

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
NOM-127-SSA1-1994. SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN			
COSTOS POR ANÁLISIS DE METALES.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Aluminio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	12 metales por muestra	\$1,600.00
Arsénico			
Bario			
Cadmio			
Cobre			
Cromo total			
Manganeso			
Plomo			
Sodio			
Zinc			
Fierro			

El solicitante de análisis deberá cubrir su costo ante el organismo operador previo al momento en que el laboratorio reciba la muestra. Entregando junto con ésta, el certificado de ingresos que ampara el costo, como se expresa a continuación.

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.		
COSTOS POR EL REPORTE DE ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Para la emisión de reporte de análisis de calidad del agua de abastecimiento, tanto de pozos concesionados a particulares o al organismo operador, se deberá presentar solicitud y certificado de pago por cada pozo.	01 reporte	\$978.00
Para la emisión de reporte de análisis de calidad del agua de camión cisterna, se deberá presentar solicitud y certificado de pago por camión cisterna.	01 reporte	\$257.00

ARTÍCULO 20.- Los usuarios de los servicios que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pre-tratamiento, deberán pagar la cuota por m³ establecida en lo siguiente:

PAGO DE LOS DERECHOS.		
DERECHOS DE DESCARGA EN PUNTOS AUTORIZADOS A COLECTORES DE AGUA RESIDUAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga en punto autorizado para prestadores de servicio recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pre-tratamiento.	M3	\$77.00

ARTÍCULO 21.- Tarifas, por los servicios administrativos que preste el Organismo Operador a sus usuarios se pagarán las siguientes cuotas:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS USUARIOS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Constancias de no adeudo y/o inexistencia de servicio	Constancia	\$257.00
Cambios de nombre / Denominación y/o Razón Social	Contrato	\$206.00
Copia simple	Página	\$0.00
Copia de proyecto de hidráulico-sanitario	Hoja de plano	\$226.00
Estado de cuenta	Página	\$0.00
Elaboración de plano tipo de 0-1000 m2	Hoja tipo	\$ 1,080.00
Elaboración de plano tipo de 1001 en adelante	Hoja tipo	\$ 2,160.00
Constancia de infraestructura	General	\$ 2,160.00
Copia certificada	Página	\$ 21.00
Permiso de Plomero	Hoja	\$0.00

De la constancia de infraestructura de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario se estará a lo dispuesto en el artículo 123 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y demás relativos, además del procedimiento establecido por el área técnica del organismo con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, fracción XV el cual fue autorizado por su Consejo de Administración. Al momento de presentar su solicitud, debe cubrir los costos conforme a lo estipulado en la estructura tarifaria para el cobro de derechos vigente.

ARTÍCULO 22.- Por otros servicios que preste el Organismo Operador a sus usuarios se pagarán las siguientes cuotas:

SERVICIOS DIVERSOS DENTRO DE LA RED GENERAL

ALCANTARILLADO SANITARIO

Por concepto de reposición de descarga domiciliaria por motivo de reubicación de la instalación en su predio deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL		
DESCARGA SANITARIA EN PAVIMENTO ASFÁLTICO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	DESCARGA	\$12,479.43
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	DESCARGA	\$15,206.15
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	DESCARGA	\$13,205.21
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	DESCARGA	\$15,391.94
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	DESCARGA	\$13,584.36
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	DESCARGA	\$16,311.07
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 15".	DESCARGA	\$27,512.28
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 15".	DESCARGA	\$30,239.00
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 18".	DESCARGA	\$46,727.50
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 18".	DESCARGA	\$49,454.22
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de PVC-SDR-35 de 6" de diámetro, en vialidad con pavimento asfáltico.	METRO LINEAL	\$2,910.35

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL		
DESCARGA SANITARIA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	DESCARGA	\$15,768.41
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	DESCARGA	\$22,531.06
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	DESCARGA	\$16,494.22
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	DESCARGA	\$23,256.85
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	DESCARGA	\$16,873.34
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	DESCARGA	\$23,635.99
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 15".	DESCARGA	\$30,801.26
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 15".	DESCARGA	\$37,563.91
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 18".	DESCARGA	\$50,016.49
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 18".	DESCARGA	\$56,779.13
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de PVC-SDR-35 de 6" de diámetro, en vialidad con pavimento de concreto hidráulico.	METRO LINEAL	\$3,858.59

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL		
DESCARGA SANITARIA EN VIALIDAD SIN PAVIMENTO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8".	DESCARGA	\$9,705.02
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8".	DESCARGA	\$11,794.47
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10".	DESCARGA	\$10,430.81
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10".	DESCARGA	\$12,520.26
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12".	DESCARGA	\$10,809.95
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12".	DESCARGA	\$12,899.39
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 15".	DESCARGA	\$24,737.87
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 15".	DESCARGA	\$26,827.31
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 3 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 18".	DESCARGA	\$43,953.09
Descarga sanitaria de 6" de diámetro hasta 6 m de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 18".	DESCARGA	\$46,042.53
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de PVC-SDR-35 de 6" de diámetro, en vialidad sin pavimento.	METRO LINEAL	\$2,343.08

SERVICIOS OPERATIVOS y DE OBRA DIVERSA		
SERVICIOS OPERATIVOS y DE OBRA DIVERSA PARA LOS USUARIOS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Reconexión de toma doméstica y sector gubernamental 1/2" a 3/4"	Toma	\$185.00
Reconexión desde la red general de toma comercial, industrial y agua en sus procesos de 1/2 a 3/4	Toma	\$3,605.00
Reconexión de toma comercial, industrial y agua en procesos 1/2" a 3/4"	Toma	\$257.00
Reconexión de toma igual o mayor 1" todos los giros	Toma	\$360.00
Válvula de paso de 1"	Pieza	\$288.00
Válvula de paso de 1 1/2"	Pieza	\$772.00
Válvula de paso de 1 1/4"	Pieza	\$824.00
Válvula de paso de 2"	Pieza	\$1,236.00
Válvula de paso de 2 1/2"	Pieza	\$2,060.00
Válvula de paso 3"	Pieza	\$3,296.00
Válvula de paso 4"	Pieza	\$5,253.00
Reubicación de medidor 1/2" y 3/4"	Toma	\$515.00
Reubicación de medidor de 1" y mayores	Toma	\$1,236.00
Suspensión temporal	Toma	\$206.00
Baja definitiva	Toma	\$206.00
Reanudación del servicio en suspensión temporal	Toma	\$206.00
Costo hora cuadrilla	Hora	\$1,236.00

SERVICIOS DIVERSOS DENTRO DE LA RED GENERAL		
ALCANTARILLADO SANITARIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Servicio de maquinaria de inyección-succión	HORA	\$6,158.00
Suministro e instalación de válvula check de 6"	DESCARGA	\$10,076.00
Cuadrilla de alcantarillado	HORA	\$3,766.00

ARTÍCULO 23.- En términos del artículo 04 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, la reconexión del servicio debido a la suspensión de este por falta de pago, así como los gastos de dicha suspensión, generará al usuario la obligación de pago.

CAPÍTULO IV DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

ARTÍCULO 24.- De la factibilidad de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, y demás relativos para el cobro de derechos vigente, por el área técnica del organismo con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, fracción XV el cual fue autorizado por su Consejo de Administración.

ARTÍCULO 25.- Al momento de presentar su solicitud, debe cubrir los costos conforme a lo estipulado en la estructura tarifaria para el cobro de derechos vigente.

ARTÍCULO 26.- Una vez presentadas las solicitudes de certificado de factibilidad de los servicios, se estará en lo dispuesto en el artículo 37 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez vigente.

ARTÍCULO 27.- Una vez recibidos el total de proyectos requeridos, se estará en lo dispuesto a los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez vigente.

Cuando la urbanización y/o construcción de un inmueble para el cual se está solicitando el servicio, se haya realizado 20 años o más previos al año en curso no será sujeto al cobro de consumo de agua en construcción y/o urbanización siempre y cuando el usuario de manera enunciativa mas no limitativa acredite lo anterior. En caso de que exista una variación posterior al año de referencia en la superficie urbanizada y construida y que su demanda sea de mayor volumen, en tal caso el solicitante únicamente pagará lo correspondiente a la adición.

En caso de que en el inmueble donde se pretenda contratar los servicios que presta este organismo, se encuentren edificaciones ya existentes y obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre las superficies construidas y urbanizadas actuales y las que obren en los registros.

Se podrá realizar ajuste proporcional al consumo de agua tratada utilizada para urbanización en comercio o industria, cuando se presenten los comprobantes de pago expedidos por el departamento de Agua Tratada y que fue entregada por las pipas de la JMAS; así como las facturas de compra de concreto, ambos dirigidos al predio desarrollado y cuya solicitud de ajuste no exceda de los diez días hábiles a partir de la entrega del proyecto autorizado.

Cuando los proyectos ingresados para revisión digital no cumplan con los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez vigentes, serán enviados al usuario con observaciones realizadas por el personal técnico del Organismo Operador, para que el usuario realice las correcciones necesarias e ingrese los planos a revisión nuevamente y en caso de que en el segundo ingreso persistan las observaciones o surjan otras más, se repetirá el proceso, de tal forma que a partir del tercer ingreso y/o en el caso de que se sustituyan los planos que ya habían sido autorizados se cobrará como tarifa de reingreso la cantidad de \$1,700.00 pesos en cada reincidencia.

Los proyectos una vez aprobados tendrán vigencia de un año a partir de su firma, en caso de no iniciar la construcción dentro del año de la vigencia, deberán comenzar el trámite nuevamente.

ARTÍCULO 28.- Se estará en lo dispuesto en el Título SEPTIMO, Capítulo TERCERO de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 29.- Una vez que los proyectos sean técnicamente aprobados, el Organismo Operador calculará el pago de derechos que deberá hacer el solicitante por los siguientes conceptos, según corresponda:

- Aportaciones especiales
- Aprobación de planos para construcción de edificación.
- Conexión a la Infraestructura de Descarga al colector de aguas residuales.
- Conexión a la Infraestructura de Saneamiento.

- Conexión a la infraestructura Suministro de agua.
- Construcción de fuente de suministro.
- Contratación de servicios
- Perforación y equipamiento de una red
- Recuperación de caudales
- Revisión y aprobación de Proyectos
- Servicio de medición.
- Supervisión de proyectos y/o conexión a la red.
- Uso de agua en periodo de construcción.
- Uso de agua urbanización

ARTÍCULO 30.- Los usuarios, desarrolladores y fraccionadores que reciban cualquier servicio del Organismo Operador están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación del servicio o servicios de que se trate en términos del artículo 23 del presente instrumento, además de los señalado en los artículos 39, 40 y 41 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 31.- En términos de los artículos 39, 40 y 41 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, por la cantidad de \$719,593.00 el litro por segundo.

I.- Para desarrollos habitacionales horizontales:

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales horizontales, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

PAGO DE LOS DERECHOS.	
DERECHOS PARA LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL HORIZONTAL.	
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO
Demanda Máxima Diaria	$\frac{[(\text{Dotación}) (\text{Promedio de ocupantes por vivienda}) (\text{Lotes}) (\text{C.V.D.})]}{86,400 \text{ segundos / día}}$

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Dotación	350 litros / Habitante / Día
Promedio de ocupantes por vivienda	3.4 Habitantes
Lotes	# de Lotes
C.V.D.	Coefficiente de variación diaria: 1.2
86,400	Segundos en un día.

II. Para desarrollos habitacionales verticales:

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales horizontales, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

PAGO DE LOS DERECHOS.	
DERECHOS PARA LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL VERTICAL.	
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO
Demanda Máxima Diaria	$\frac{[(\text{Dotación}) (\text{Promedio de ocupantes por vivienda}) (\text{UPI}) (\text{C.V.D.}) + \text{CAC}]}{86,400 \text{ segundos / día}}$

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Dotación	350 litros / Habitante / Día
Promedio de ocupantes por vivienda	3 Habitantes
UPI	# de unidades de propiedad individual del desarrollo vertical
C.V.D.	Coefficiente de variación diaria: 1.2
86,400	Segundos en un día.
CAC	Consumo de Áreas Comunes

PAGO DE LOS DERECHOS.		
DERECHOS DE SUMINISTRO POR TIPO DE VIVIENDA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Vivienda Interés Social Lotes hasta 126m² y/o Construcción no mayor a 56m²	Por cada litro por segundo	\$343,865.00
Vivienda Popular Lotes hasta 130m² y/o Construcción no mayor a 90m²	Por cada litro por segundo	\$540,325.00
Vivienda Residencial Lotes mayores de 130m² y/o Construcción mayor a 90m²	Por cada litro por segundo	\$719,593.00
Departamentos habitacionales.	Por cada litro por segundo	\$719,593.00

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Gasto Medio Anual	Es el que resulta de la suma del cálculo de dotación para cada área de necesidad, de acuerdo con multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. Por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/día y dividida entre 86,400 segundos en un día.

Bases para el cálculo de la demanda máxima diaria de edificaciones comerciales, industriales y de servicios.

GIRO	DOTACIÓN LITROS/DÍA	DOTACIÓN PARA RIEGO POR ASPERSIÓN
Industria	Por empleado = 85 sin comedor y; 100 con comedor más solicitud de demanda de agua para proyecto o proceso.	Por M2 de jardín = 5 litros
Hotelería	Por empleado = 85 Por huésped = 150 (dos huéspedes por sitio de hospedaje) más solicitud de demanda de agua para proyecto	Por M2 de jardín = 5 litros
Expededores de gasolina, lavados de carros, talleres mecánicos	Por empleado = 85 más solicitud de demanda de agua para proyecto	Por M2 de jardín = 5 litros
Hospitales, clínicas, maternidades	Por empleado = 100 más solicitud de demanda de agua para proyecto	Por empleado = 100 más solicitud de demanda de agua para proyecto.
Escuelas	Por ejemplo = 85 por alumno = 85	Por M2 de jardín = 5 litros
Comerciales	Por empleado = 85 más solicitud de agua para proyecto	Por M2 de jardín = 5 litros
Otros	Por empleado = 85 más solicitud de agua para proyecto	Por M2 de jardín = 5 litros

**A. DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
HIDROSANITARIA Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD.**

ARTÍCULO 32.- Previo a la formalización del acta de entrega y recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria del desarrollo, la persona que se encuentre legalmente facultada deberá transmitir, a título gratuito, a favor del Organismo Operador todos los bienes inmuebles correspondientes a las obras de infraestructura hidráulica, así como pasos de servidumbre y demás que deriven de la misma. De igual manera, la persona física o moral llevará a cabo por su cuenta y cargo, todos los trámites que sean necesarios para formalizar ante Notario Público, así como su debido registro ante el Registro Público de la Propiedad y en ningún caso podrán ser tomados a cuenta como parte de los pagos de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Una vez concluidas las obras, previa revisión y transmisión legal de los inmuebles, se formalizará un acta de entrega y recepción de la infraestructura hidrosanitaria a favor del Organismo Operador la cual contendrá el certificado de factibilidad de los servicios solicitados.

ARTÍCULO 34.- Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del Organismo Operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del Organismo Operador, este realizará el estudio para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo los interesados cumplir con las especificaciones y/o pagos que el Organismo Operador establezca.

ARTÍCULO 35.- Para la prestación de los servicios que ofrece el Organismo Operador, el usuario deberá presentarse en la oficina de contratación del Organismo Operador y realizar el llenado de una solicitud en el sistema del Organismo, dicha solicitud no generará costo alguno y deberá contener al menos:

- I. Nombre del adquiriente del servicio;
- II. Dirección del inmueble;
- III. Correo electrónico y teléfono;
- IV. Servicios solicitados;
- V. Uso que se pretende dar al inmueble; y
- VI. Datos del inmueble.

En caso de Fraccionamientos protocolizados, no será necesario llevar a cabo la inspección, siempre y cuando el usuario realice su trámite en el plazo establecido ante el organismo

Tratándose de los inmuebles que no sean de reciente construcción, el Organismo Operador se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidrosanitarias para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte cualquier anomalía que afecte el buen uso del agua, se indicará por escrito al interesado a fin de que sean solventadas, como requisito indispensable para la celebración del contrato respectivo.

ARTÍCULO 36.- Los contratos por tiempo determinado, en ninguna circunstancia, generarán derechos definitivos para el usuario de la toma, asimismo, en ningún caso se otorgarán contratos por tiempo indefinido sin que previamente el usuario haya reunido y presentado al organismo todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 37.- El Organismo Operador no realizará contrataciones en los lotes baldíos en cumplimiento al artículo 03 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez que no tengan barda perimetral, en tanto no exista demanda evidente de suministro.

ARTÍCULO 38.- En el caso de reposición o sustitución de un aparato medidor, el usuario deberá pagar el costo del servicio de medición, en los términos del artículo 22 de la presente acta de tarifas.

ARTÍCULO 39.- En términos del artículo 07 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados.

ARTÍCULO 40.- En caso de requerir de las reparaciones de la infraestructura hidrosanitaria, se estará en lo dispuesto por el artículo 36 de Ley del Agua del Estado de Chihuahua y 35 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 41.- Por concepto de solicitud de factibilidad, el usuario deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

Factibilidades

Superficie m2	Costo
0-500	\$ 1,296.00
501-2000	\$ 2,268.00
2001-5000	\$ 3,240.00
5001 en adelante	\$ 4,212.00

ARTÍCULO 42.- En términos del artículo 38 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por concepto de aprobación de planos para construcción, el usuario deberá cubrir la cuota que a continuación se señala:

DE LOS PROYECTOS		
DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Vivienda de Interés Social	Metro Cuadrado de Construcción	\$6.95
Vivienda Popular	Metro Cuadrado de Construcción	\$8.50
Vivienda Residencial	Metro Cuadrado de Construcción	\$13.00
Comercial e Industrial y Departamentos Habitacionales	Metro Cuadrado de Construcción	\$16.35

ARTÍCULO 43.- En términos del artículo 39, 40, 41 y 46 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Por concepto de agua en periodo de construcción, el usuario deberá cubrir la cuota que a continuación se señala:

PAGO DEL SUMINISTRO.		
AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN y URBANIZACIÓN EN VIVIENDAS, COMERCIO E INDUSTRIA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Por agua potable para construcción y/o urbanización.	M2	\$15.40
Por agua tratada para urbanización.	M2	\$8.30

ARTÍCULO 44.- En términos del artículo 39, 40, 41 y 46 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por concepto de supervisión de proyectos, el usuario deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$0.51
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos	Metro Cuadrado	\$5.95
Total	Metro Cuadrado	\$6.45

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
VIVIENDA POPULAR.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$0.95
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos	Metro Cuadrado	\$7.55
Total	Metro Cuadrado	\$8.50

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
VIVIENDA RESIDENCIAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$1.00
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos	Metro Cuadrado	\$12.00
Total	Metro Cuadrado	\$13.00

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DEPARTAMENTOS HABITACIONALES.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$1.40
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos.	Metro Cuadrado	\$14.95
Total	Metro Cuadrado	\$16.35

ARTÍCULO 45.- En términos de los artículos 17, 18, y 19 de la presente acta de tarifas, Los usuarios que desarrollen inmuebles, para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de \$182,000.00 pesos por cada litro por segundo para la recuperación de caudales cuando la demanda solicitada sobrepase los 0.5 litros por segundo. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario deberá pagar la cantidad de \$454.00 pesos por cada lote o vivienda que se construya.

Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada, el organismo podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para pozos y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente con un mínimo de 40 litros por segundo ya sea de manera completa o proporcional a la demanda manifestada en la factibilidad de servicios o dictamen técnico.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Perforación de una fuente	40 litros por segundo	\$1,775,693.93
Equipamiento e interconexión de una fuente	40 litros por segundo	\$4,417,447.40

PAGO DE LOS DERECHOS.		
DERECHOS DE DESCARGA EN PUNTOS AUTORIZADOS A COLECTORES DE AGUA RESIDUAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga en punto autorizado para prestadores de servicio que efectúen descargas provenientes de cafetería y cocina, sanitarios portátiles y fosas sépticas, agua de proceso no peligroso.	M3	\$32.25

PAGO DE LOS DERECHOS.		
DERECHO DE DESCARGA A COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga a colector de aguas residuales para quienes construyan o desarrollen uso habitacional, comercial, industrial o de servicios.	LPS	\$31,158.00

PAGO DE LOS DERECHOS.	
DERECHOS PARA LA DESCARGA A COLECTOR EN AGUAS RESIDUALES.	
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO
Q. Medio Vertido	$[(\text{Lotes}) (\text{Promedio de ocupantes por vivienda}) (\text{Dotación}) (\text{Aportación})]$ 86,400 segundos / día

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Dotación	350 litros / Habitante / Día
Promedio de ocupantes por vivienda	3.4 Habitantes
Lotes	# de Lotes
Aportación	80%
86,400	Segundos en un día.
Q. Medio Vertido	80% Gasto Medio (Litros / Segundo)

CAPÍTULO V: DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 46.- Se estará en lo dispuesto en el artículo 47, 48 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

ARTÍCULO 47.- Para los casos de usuarios, que excedan los LMP (límites máximos permisibles) en sus descargas de acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 de la NOM-002-SEMARNAT-1996, el Organismo Operador se aplicara lo dispuesto en los artículos 49 de los lineamientos complementarios del sistema de cuotas y tarifas, para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez; y artículo 24 de la presente acta de tarifas,

CAPÍTULO VI: DE LOS AJUSTES Y DESCUENTOS SOCIALES

ARTÍCULO 48.- Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ajustes de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección o a partir de la información obtenida por el organismo se justifique. Los ajustes serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Usuarios que, habiendo solicitado una inspección o una revisión realizada de oficio por el mismo organismo, el resultado de la misma sea procedente de conformidad con los siguientes:

a).- Cuando el organismo operador, previa inspección determine que el aparato medidor se encuentra descalibrado; la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los seis períodos previos al período del problema y, posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

b).- **Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado.** Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, el Organismo Operador se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres periodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 70% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar.

En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada periodo de consumo que se trate.

Si habiendo sido detectada y reportada la fuga el usuario no la repara dentro de los 15 días naturales siguientes al reporte correspondiente, se le podrá realizar el corte de servicio hasta que quede resuelto el problema que genera la pérdida de agua.

c).- **Error de lectura.** Cuando se determine que existe un error de lectura se procederá a revisar la fotografía de lectura en el sistema del organismo operador para determinar la lectura correcta; si la fotografía de lectura es ilegible se ordenará inspección física para determinar la lectura correcta; posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a realizar el ajuste en la lectura del consumo. Cuando el error de lectura persista por dos o más períodos de consumo, se realizará el ajuste a partir de la resta de la lectura que resulte de la inspección menos la última lectura sin error, entre el número de períodos de consumo afectados.

Las no contempladas en este apartado deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo o el Director Financiero del organismo operador o al que se delegue esta facultad.

Artículo 49. Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a descuentos en su facturación aquellos usuarios, con problemas de rezago. Los descuentos serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Los descuentos podrán ser realizados de acuerdo con los programas debidamente autorizados por el Consejo de Administración.

En el caso de incumplimiento de los convenios, la junta podrá cancelarlo cuando el usuario deje de pagar lo establecido en el convenio y se reintegrará de inmediato el saldo acumulado a la cuenta correspondiente.

El organismo implementará los programas que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan inducir a los usuarios a cubrir sus adeudos, otorgando los beneficios establecidos en este instrumento.

Con la finalidad de lograr la recuperación de rezagos y en casos procedentes, se aplicará los descuentos previamente autorizados y se podrán celebrar convenios para diferir a plazos su adeudo.

Los usuarios interesados en algún descuento a su cuenta deberán asistir a la plática presencial "Toma conciencia hoy; para tomar agua mañana" de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección Comercial.

A todo usuario interesado en pagar su adeudo, se le podrá condonar los recargos de acuerdo con los programas autorizados por el Consejo de Administración.

Artículo 50. Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos sociales de acuerdo con lo siguiente:

Se harán acreedores a descuento social en sus tarifas, para la cuenta que corresponda al domicilio que habiten, los usuarios que, previa solicitud de descuento social, bajo protesta de decir verdad y verificación de documentación oficial, se encuentren en las siguientes circunstancias:

a).- **Personas que acrediten rezago social y económico.** Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre y/o contrato de arrendamiento y/o comodato, y/o contar con identificación oficial con el domicilio del predio y/o cualquier otro documento que le acredite la posesión o propiedad del predio y proporcionar los elementos que determinen su incapacidad económica de pagar.

b).- **Personas de 60 años o más.** Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre y/o contrato de arrendamiento y/o comodato y/o vivir en el domicilio; para la acreditación de esta condición, deberán exhibir credencial expedida por el DIF, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial de elector vigente. Para los supuestos en que el adulto mayor no pueda cumplir con lo antes requisitado, este organismo podrá realizar una debida inspección domiciliar con el propósito de validar que habite el domicilio, misma que, en sentido positivo, bastará para otorgar el presente descuento.

El organismo operador aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

Este descuento se deberá renovar cada 3 años, salvo en los casos en que la cuenta se encuentre al corriente, continua el beneficio. En lo casos que la cuenta acumuló más de seis meses de adeudo este será revocado.

c).- **Descuento social Colonia Anapra.** Para los usuarios domésticos, asistencia social y del sector público de la Colonia Anapra, se establece una tarifa especial equivalente al costo de 10 M3 hasta en tanto cambien las condiciones en las que presta el servicio en la zona.

Artículo 51. A toda escuela pública que se certifique con el programa “Cero Desperdicio” el adeudo acumulado, se someterá a la aprobación del Consejo de administración de la JMAS Juárez para la condonación total de la deuda que presente. Una vez que transcurra el proceso de certificación, y el cumplimiento de la cuota de gasto hidráulico determinado como dotación suficiente, para cubrir sus necesidades básicas, no se cobrará el servicio de agua potable, según los metros cúbicos previamente calculados por la Dirección Técnica y/o el Departamento de Cultura del Agua siempre y cuando su consumo mensual no rebase los metros cúbicos ya señalados, ya que de generar un excedente este se cobrará y la institución educativa deberá liquidar a favor de la JMAS Juárez. .

Artículo 52. Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos por estudio socioeconómico de acuerdo con lo siguiente:

Se podrá otorgar un descuento social a los usuarios que, previa solicitud y estudio socioeconómico, se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a).- **Damnificados por desastre natural, determinado por la autoridad competente.**
- b).- **En situación de pobreza extrema.**
- c).- **Todos aquellos usuarios incluidos en programas de asistencia social instituidos por el Gobierno del Estado.**

Para apoyar la regularización de adeudos de usuarios domésticos y asociaciones sin fines de lucro que manifiesten no contar con los suficientes recursos económicos, el descuento social aplicable a este grupo de usuarios será calculado en base al estudio socioeconómico que lleve este Organismo Operador.

Los beneficios antes mencionados se harán extensivos a las madres de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, y estos se aplicarán cuando exista carta constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente. En caso de justificarse un descuento superior a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) distinto a los antes señalados deberá de someterse para su autorización al Consejo De Administración.

El Organismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones y verificaciones aleatorias, que juzgue convenientes; para que en caso de que el usuario no se haya conducido con verdad, se le cancele el ajuste, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan. Los beneficios mencionados surtirán efecto una vez al año por usuario, salvo en los casos de ajustes por falla mecánica del aparato medidor, error de lectura y/o fuga, los cuales se podrán aplicar por evento.

Artículo 53. Los organismos operadores deberán entregar para su aprobación a la Junta Central en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación de la presente acta de tarifas, Un Programa Integral de Recuperación de Rezago y/o Contratación y/o Regularización, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

1. Objetivo del Programa
2. Vigencia (plazo y programación contemplada)
3. Instrumentación del Programa (Medios de difusión y acercamiento a los usuarios)
4. Beneficiarios (Sectores o colonias contempladas)
5. Usuarios Objetivo y Análisis de Cartera Vencida (Se deberá presentar un análisis de la cartera vencida a recuperar, segmentada por tipo de usuario y adeudo, que permita evaluar el costo-beneficio del programa)
6. Medios Contemplados para Regularización de Adeudos (Porcentajes de descuentos y facilidades de pago contempladas)
7. Funcionarios del Organismo Operador Responsables de su Ejecución

CAPÍTULO VI: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 54. Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo con lo señalado en los planos referidos. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ZONA DE APORTACIÓN.		
COSTOS POR LA APORTACIÓN DE DRENAJE.		
Fracc.	DESCRIPCIÓN	COSTO POR HECTÁREA
I	COLECTOR TARENTO	\$35,535.70
II	COLECTOR FUNDADORES	\$67,594.94
III	COLECTOR KM 20	\$42,636.06
IV	COLECTOR PROFUNDO	\$126,183.87
V	COLECTOR MERCADO DE ABASTOS	\$110,111.32
VI	COLECTOR SALVARCAR	\$26,009.41
VII	SISTEMA DE DESALOJO DE AGUA RESIDUAL TARENTO	\$58,045.26

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ZONA DE APORTACIÓN.		
COSTOS POR LA APORTACIÓN DE AGUA POTABLE.		
Fracc.	DESCRIPCIÓN	COSTO LITRO POR SEGUNDO
I	COLECTOR CAMPOS ELÍSEOS	\$682,560.64

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: La presente estructura tarifaria entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 01

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 JMÁS-JUAREZ		
Distribución por rubro		2023 PPTO
413	Contribuciones de mejoras	\$ 40,829,374
414	Derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento	\$ 2,654,550,082
414	Otros derechos	\$ 60,000,000
416	Aprovechamientos	\$ 30,500,000
431	Resto de ingresos	\$ 4,000,000
421	Participaciones y aportaciones	\$ 150,000,000
SUMAN LOS INGRESOS		\$2,939,879,456

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 JMÁS-JUAREZ		
CLASIF CONAC	Distribución por capítulo	2023 PPTO
11	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 365,041,985
12	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 16,730,272
13	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 104,626,418
14	Seguridad social	\$ 107,137,579
15	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 181,783,004
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ 775,319,258
21	Material de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 4,277,326
22	Alimentos y utensilios	\$ 499,400
23	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$ 582,000
24	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 32,818,358
25	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 82,136,650
26	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 73,927,200
27	Vestuarios, blancos prendas de protección y artículos deportivos	\$ 15,503,200
29	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 23,790,700
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 233,534,834
311	Energía eléctrica	\$ 335,465,000
31	Servicios básicos	\$ 3,094,100
32	Servicios de arrendamiento	\$ 4,036,300
33	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 164,334,000
34	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 253,791,800
35	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 53,213,400
36	Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 6,340,000
37	Servicios de traslado y viáticos	\$ 2,219,500
38	Servicios oficiales	\$ 2,451,000
39	Otros servicios generales	\$ 55,474,240
TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ 880,419,340
44	Ayudas sociales	\$ 966,300
451	Pensiones	\$ 27,814,514
452	Jubilaciones	\$ 86,288,150
48	Donativos	\$ 5,572,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 120,640,964
83	Aportaciones	\$ 138,000,000
APORTACIONES		\$ 138,000,000

SUBTOTAL DE GASTO		\$2,147,914,396
INVERSION		
5	Equipamiento y mobiliario	\$ 199,142,140
613	Infraestructura hidráulica	\$ 93,250,000
614	Infraestructura de alcantarillado	\$ 78,000,000
623	Infraestructura de saneamiento	\$ 28,650,000
AT	Agua tratada	\$ 44,672,920
GP	Gestión de pérdidas	\$ 74,000,000
SUBTOTAL DE INVERSION		\$ 717,715,060
DISMINUCION DE PASIVOS		\$ 74,250,000
CREDITOS		\$ -
SUMAN LOS EGRESOS		\$ 2,939,879,456
AHORRO O DESAHORRO		\$ -

C.P. Antonio Eduardo Fernández Domínguez
 Presidente del Consejo de Administración
 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

C.P. Sergio Nevárez Rodríguez
 Director Ejecutivo
 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

Lic. Ricardo Martínez García
 Subdirector de Comercialización y
 Evaluación De JCAS Chihuahua

C.P.C. Miguel García Spindola
 Director Financiero
 Junta Municipal de Agua y Saneamiento de

Lic. Rosa María Matus Colina
 Directora Jurídica, Secretaria Del Consejo

Dr. Martin Rogelio Covarrubias Gil de la Madrid
 Representante de la
 Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua

Arq. Daniel González García
 Representante del Presidente Municipal

Lic. Tania Maldonado Garduño
 Representante del Ayuntamiento de Juárez

Dr. Fidel Urrutia Terrazas

Secretaría de desarrollo Rural del Estado

Lic. Rogelio Loya Luna

Secretaría de Hacienda del Estado.

C.P. Luis Mario Gutiérrez

Representante del Sector Empresarial

Biól. Luis Carlos Salmerón Guerrero

Representante del Sector Empresarial

Representante del Sector Empresarial

Dra. Ana Córdova y Vázquez

Representante del
Sector Académico y/o de Investigación

Lic. Sergio Rafael Ibarra Molina

Representante del Colegio de Profesionistas

M.C.A. Néstor Ricardo Acosta Caro del Castillo

Representante de la Sociedad Civil Organizada

Ing. Mario Mata Carrasco

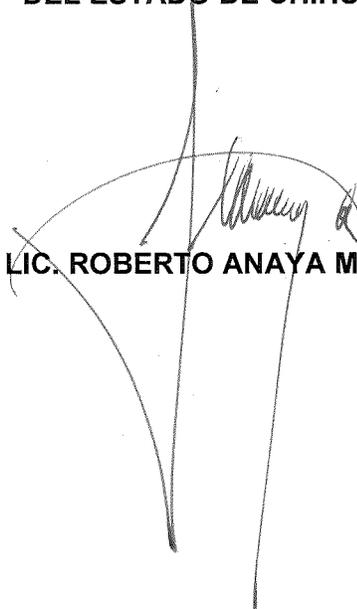
Director Ejecutivo de la
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE ACTA TARIFARIA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 20/EXTRAORDINARIO/2022, ADOPTADO EN LA VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE DICISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, Y CONSTA DE **CINCUENTA (50)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.